



OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO N° 172

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 6, 7 y 8 de la Constitución Política de la República de Chile; El decreto con fuerza de ley N° 1-19.653, del 17 de noviembre de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; La Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; las disposiciones contenidas en la Resolución 1600/08 de la Contraloría General de República, y en uso de las facultades legales que me confiere la Ley N° 18.695, Texto Refundido Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones.-

CONSIDERANDOS:

Que la Constitución Política De La República De Chile en su Art. 6º, establece que: “Los órganos del Estado deben someter su acción a la Constitución y a las normas dictadas conforme a ella, y garantizar el orden institucional de la República.” Que en su Art 7º dispone que: “Los órganos del Estado actúan válidamente previa investidura regular de sus integrantes, dentro de su competencia y en la forma que prescriba la ley”; Que el Art. 8º Inc. 2 de la Ley 18.695 establece que: “Son públicos los actos y resoluciones de los órganos del Estado, así como sus fundamentos y los procedimientos que utilicen”; Que el artículo 63 letra i) dispone que el Alcalde tiene la atribución de dictar resoluciones obligatorias de carácter general o particular; Que el artículo 65 letra L) dispone que el Alcalde requerirá el acuerdo del concejo para dictar ordenanzas municipales; Que dentro de las funciones que les compete desarrollar a las municipalidades, en el ámbito de sus territorios, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, se encuentran aquellas comprendidas en las letras a) y c) del artículo 4º de la antedicha ley N° 18.695, esto es, en lo pertinente, educación y asistencia social; Que acorde con lo manifestado en el dictamen N° 2.023, de 1999, las becas que otorguen los municipios deben regularse a través de una ordenanza municipal, en la que se establezca en forma clara y precisa los requisitos para ser beneficiarios de aquellas; Que el recurso económico entregado por el Municipio a los beneficiarios tiene por objetivo apoyar la inserción y mantención en el sistema escolar de los niños/as y jóvenes de la comuna de Ollagüe; Las modificaciones y adecuaciones realizadas a la Ordenanza vigente por parte del Departamento de DIDECO presentadas al Concejo Municipal; Que mediante el Acuerdo N°025 adoptado en Sesión Ordinaria N° 004 de fecha 07.02.2023 se aprueba la “Ordenanza Manutención Estudiantil Alumnos Enseñanza Media” .-

DECRETO

1. **APRUEBASE** la Ordenanza Sobre Subvenciones Municipales, que textualmente indica.





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO N° 172

ORDENANZA MANUTENCION ESTUDIANTIL ALUMNOS ENSEÑANZA MEDIA

La Ilustre Municipalidad de Ollagüe en su esfuerzo por apoyar la inserción y mantención en el sistema escolar de los jóvenes ha decidido crear el Programa Manutención Escolar de Enseñanza Superior.

De acuerdo a lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de municipalidades en su artículo 1° “La administración local de cada comuna o agrupación de comunas que determine la ley reside en una municipalidad.

La municipalidades son corporaciones autónomas de derecho público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico social y cultural de las respectivas comunas”

Asimismo en su artículo 4° letras a) y c), la ley señala “las municipalidades en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la administración del Estado, funciones relacionadas con:

- a) La educación y la cultura
- b) La asistencia social y jurídica

Es por ello y considerando las condiciones socioeconómico que presenta una parte de los habitantes de la comuna, la Municipalidad de OLLAGUE, implementara un programa de Manutención Escolar para Estudiante de enseñanza superior que se destaquen por su rendimiento académico, además de alumnos que se destacan en alguna rama deportiva y/o cultural y aquellos estudiantes que presentan discapacidad, todo acompañado de una condición socioeconómica que amerite el beneficio, sin distinción de sexo y que cumplan con los requisitos establecidos en la presente Ordenanza.

Dicha beca apunta a conseguir que los adolescentes y jóvenes de la comuna accedan en igualdad de oportunidades y que su condición socioeconómica y/o discapacidad no sea un impedimento para continuar con sus estudios o desarrollar y potenciar sus aptitudes en el área del deporte y/o cultura.

El beneficio otorgado consistirá en un aporte económico que permita ayudar a solventar sus gastos en educación tales como: pago total o parcial del valor del arancel estudiantil, matrícula, gastos escolares (útiles, vestuario y calzado etc.), o potenciar la disciplina desarrollada por el alumno tanto en cultura como en deporte (indumentaria deportiva, alimentación, formación deportiva y/o cultural, insumos, equipamiento, instrumentos que permitan potenciar al alumno) entre otros.





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

OBJETIVO GENERAL

“Apoyo económico a l@s alumn@s ollaguin@s de enseñanza superior que presentes situación socioeconómica que amerite el beneficio, con el fin de contribuir a su adecuado desempeño, integración y rendimiento estudiantil deportivo y/o cultural”.

PRESUPUESTO

Anualmente se presentara ante el concejo municipal un presupuesto para el funcionamiento del Programa Manutención Estudiantil Alumn@s Enseñanza Superior, la presente Ordenanza establece procedimientos y normativas que regulan el funcionamiento de dicho programa municipal.

1.- BENEFICIARIOS

- A) Podrán postular egresados de 8vo. Año básico de la Escuela de Ollagüe, o
- B) Alumnos de enseñanza media que hayan realizado su enseñanza básica en Ollagüe o parte de ellas (04 años a los menos). en Ollagüe o que participan en alguna organización de la comuna, o
- C) Jóvenes cuyos familiares viven en Ollagüe o que participan en alguna organización comunitaria de la comuna, o junta de vecinos acreditado mediante Certificado de Residencia emitido por la Junta de Vecinos de Ollagüe y/o certificado emitido por la organización con personalidad jurídica de Ollagüe
- D) Alumnos egresados de enseñanza básica que sean Ollagüinos o descendientes de padres o familiares Ollagüinos (reconocidos por la comunidad Quechua), o presentar algún documento del Registro Civil o CONADI que acredite su ascendencia Quechua u Ollagüina.
- E) Debiendo acreditar todos los postulantes Nacionalidad Chilena o Permanencia definitiva en el caso de extranjeros.

2.- REQUISITOS

- A) Buen rendimiento en los últimos años de enseñanza básica, alumnos que postulen por primera vez promedio 5,0 en 8vo. Básico y que no tengan nota roja final en ninguna asignatura, este requisito será excluyente.





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

- B) Situación Socioeconómica deficiente del alumno y de su grupo familiar, de acuerdo a cartola de Registro Social que manifieste un 70% o en aquellos casos que el ingreso económico sea más alto o superior a \$ 700.000, y su situación social y económica le dificulte poder enfrentar en adecuada forma los gastos de estudio del alumno, esto se acreditará con un Informe Social o presentando el Registro Social de Hogares vigente.
- C) Para egresados de enseñanza básica, no tener más de 16 años al 31 de diciembre del año que egresa o postula.

3.- PRESELECCION Y SELECCIÓN

- A) Se realizará la preselección con todos los postulantes que cumplan los requisitos del punto Nro. 2.
- B) La selección la realizará el departamento Social de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.
- C) La manutención estudiantil alumn@s de enseñanza Media es un beneficio que tendrá dos enfoques: rendimiento académico y vulnerabilidad socioeconómica.
- D) La encuesta Casen y registro social de hogares son la principal fuente de datos utilizada para la medición de la pobreza y la desigualdad de la población, considerando aspectos tales como: la composición de hogares y familias, educación, salud, vivienda, trabajo e ingresos, determinando así la vulnerabilidad como "la condición social de riesgo que inhabilita o invalida a un individuo o su grupo familiar, en la satisfacción de su bienestar.
- E) Para ello se dispone de un instrumento de selección de beneficiarios, denominado pauta de evaluación socioeconómica la cual permite evaluar la situación del estudiante, lo que determinará posteriormente en la identificación y selección de los becados.





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

3.1 SISTEMA DE PUNTAJES MANUTENCION ESTUDIANTIL

I.- ANTECEDENTES SOCIOECONOMICO Y SOCIO CULTURALES

a) PUNTAJE VARIABLES SITUACION SOCIOECONOMICA Y SOCIO CULTURAL

Los puntajes están previamente ponderados en los porcentajes señalados en los cuadros, por lo tanto sólo se debe proceder a la suma de los puntajes presentados por los postulantes.

VARIABLE	PORCENTAJE PONDERACION	PUNTAJE MAXIMO
1.- Ingreso Per - Cápita	28%	210 PUNTOS
2.- Vivienda	15%	110 PUNTOS
3.- Situación Laboral , Jefe de Hogar	9%	70 PUNTOS
4.- Procedencia Geográfica	18%	140 PUNTOS
5.- Participación	7%	50 PUNTOS
6.- Situaciones Socio - Familiares	23%	170 PUNTOS
Sub - Total	100%	750 PUNTOS

II.- DISTRIBUCION PUNTAJE SOCIOECONOMICO Y FAMILIAR POR PUNTAJE POR TIPO DE VARIABLE 65%

1) Ingreso por persona (líquido)

Completar el cuadro con los antecedentes. Incluido el postulante. Obtener el ingreso per – cápita sumando el total de ingresos y dividirlo por el total de personas, asignar el puntaje según el cuadro siguiente:

CODIGO	INGRESO POR PERSONA TOTAL HABERES		PUNTAJE
	DESDE	HASTA	
1.0	190.000	SIN LIMITE	0
1,1	180.001	190.000	15
1,2	170.001	180.000	30
1,3	160.001	170.000	45
1,4	150.001	160.000	60
1,5	140.001	150.000	75
1,6	130.001	140.000	90
1,7	120.001	130.000	105
1,8	110.001	120.000	120
1,9	100.001	110.000	135
1.10	90.001	100.000	150
1,11	80.001	90.000	165
1,12	70.001	80.000	180





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

1,13	60.001	70.000	195
1,14	0	60.000	210

El ingreso familiar debe sumar el total de haberes y se le restara sólo los descuentos legales (previsión y salud). Los beneficios sociales deben sumarse al total del Ingreso familiar.

Al ingreso líquido se le debe sumar los anticipos de sueldos en caso de existir.

2) VIVIENDA

El puntaje máximo total de este indicador es 110 puntos resultado de la suma de calidad de tenencia, tipo de vivienda y presencia o no de hacinamiento

2.1 TENENCIA DE LA VIVIENDA

VARIABLE	PUNTAJE
2.1.1. Propietario	5
2.1.2. Adquiriente	10
2.1.3. Usufructuario	15
2.1.4. Arrendatario	20
2.1.5. Allegado	25

2.2 TIPO DE VIVIENDA

VARIABLE	PUNTAJE
2.2.1. Casa o Departamento sólido	05
2.2.2. Vivienda Social sobre 400 UF	10
2.2.3. Vivienda económica o social bajo 400 UF	15
2.2.4. Vivienda progresiva, caseta sanitaria	20
2.2.5. Mejora, mediagua, conventillo, pieza ruca	25

2.3 HACINAMIENTO

VARIABLE	PUNTAJE
2.3.1 Existe Hacinaamiento	10
2.3.2 No existe Hacinaamiento	5





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO N° 172

3) SITUACION LABORAL JEFE DE HOGAR

VARIABLE	PUNTAJE
3.1. Trabajo estable del proveedor	20
3.2. Trabajos ocasionales (menos de 06 meses)	35
3.3. Jubilado, Montepiado	45
3.4. Dueña de casa con aportes de terceros	55
3.5. PASIS, pensión de gracia con ingreso mínimo	60
3.6. Cesante	70

4) PROCEDENCIA GEOGRAFICA

VARIABLE	PUNTAJE
4.1. Urbano	40
4.2. Rural fácil acceso	60
4.3. Urbano Marginal	80
4.4. Rural, difícil acceso	105
4.5. Comunidad, población o Asociación Indígena	140

5) PARTICIPACION

VARIABLE	PUNTAJE
5.1. En Organizaciones Indígenas	50
5.2 En Organizaciones estudiantiles, vecinales, comunales	35
5.3. En actividades deportivas culturales	25
5.4. Su grupo familiar participa	10
5.5. No existe información al respecto	0

6) SITUACIONES SOCIO-FAMILIARES

En caso de superar el puntaje máximo de 170 puntos deberá seleccionar las opciones para adecuarse a la cifra señalada.

VARIABLE	PUNTAJE
6.1. Familias Seguridad y Oportunidades	5
6.2. Hermano(a) estudiante en Educación Media misma comuna	10
6.3. Hermano(a) estudiante en Educación Media fuera del hogar	20





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

6.4 Hermano(a) estudiante en Educación Superior misma comuna	30
6.5. Postulante con un Hijo(a) a cargo	40
6.6. Padre o madre solo(a) en familia nuclear	50
6.7. Hermano(a) o postulante, estudiante de Educación Superior fuera del hogar	60
6.8. Enfermedad grave o crónica de un miembro del grupo familiar	70
6.9. Enfermedad grave o crónica del postulante	80
6.11. Huérfano o abandonado sin ingresos	90

III.- PUNTAJE RENDIMIENTO ACADEMICO PONDERADO

PROMEDIO NOTAS	PUNTAJE	PROMEDIO NOTAS	PUNTAJE	PROMEDIO NOTAS	PUNTAJE
7,0	245	6,1	214	5,2	182
6,9	242	6,0	210	5,1	179
6,8	238	5,9	207	5,0	175
6,7	235	5,8	203	4,9	172
6,6	231	5,7	200	4,8	168
6,5	228	5,6	196	4,7	165
6,4	224	5,5	193	4,6	161
6,3	221	5,4	189	4,5	158
6,2	217	5,3	186		

IV.- PUNTAJE FINAL

- El puntaje socio-económico se suma y se multiplica por un 65 %
- El puntaje académico ya viene ponderado y equivale a un 35%
- Ambos puntajes se suman y da el puntaje final.

4.- DOCUMENTACIÓN

Cada postulante deberá presentar la documentación que se señala según corresponda:

- A) Fotocopia Carné de Identidad
- B) Concentración de Notas para los postulantes egresados de 8vo. Básico.
- C) Liquidación de sueldo del alumno y/o de su grupo familiar.
- D) Documento del Registro social de hogares y de no tener aplicado dicho se realiza informe social
- E) Certificado de Notas último año, para alumnos de 1ro. a 4to. Medio.
- F) Certificado de Alumn@ regular o de matrícula de establecimiento educacional





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

- G) Declaración jurada simple, que no se encuentre afectos a conflicto de interés y no tener línea consanguínea con autoridades locales y/o funcionarios municipales
- H) Cuenta Rut o cuenta de ahorro a nombre del beneficiario
- I) Certificado de Residencia JJ.VV o Certificado de participación de Organización comunitaria con personalidad jurídica de Ollagüe.

5.- SELECCIÓN Y NOTIFICACION

- A) Plazo para entregar documentación original, copia simple o legalizados, **a partir del día 14 de febrero, hasta el día 31 de marzo del año en curso, a través de la pagina web municipalidad de ollague.cl NO se recibirá documentación por correo electrónico, alumn@ que no cumplan esto serán exclud@s del proceso.**
- B) El departamento de desarrollo comunitario en el mes de Abril revisara los documentos recibidos, realizara Visitas Domiciliarias cuando corresponda Elaboración de una Ficha Social, Confección de Listado de Selección y Exclusión.
- C) DIDECO, deberá resolver a más tardar el día 02 de Mayo, y enviará copia del acta al Concejo Municipal y a cada uno de los postulantes, indicando el lugar de selección ocupado.
- D) El Departamento Social confeccionará una lista de espera que estará todo el año calendario,

6.- NUMERO DE BENEFICIARIOS

- A) La cantidad de beneficiarios y monto de la manutención estudiantil, será aprobada por el Honorable Concejo Municipal. La manutención estudiantil será completa y se cancelara en dos cuotas una en el mes de Mayo (retroactiva dese marzo) y la segunda en Agosto (hasta diciembre)
- B) El monto a cancelar mensualmente será de \$ 35.000 pesos
- C) La mantención del beneficio estará regulado por lo indicado en el punto Nro. 7.
- D) Los postulantes en lista de espera, serán beneficiarios de presentarse alguno de los casos siguientes:
 - C.1 Renuncia del beneficiario seleccionado
 - C.2 Ocurrencia de algunas de las faltas estipuladas en el punto Nro. 7.





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO Nº 172

Si sucediera algo de lo expuesto en los puntos precedentes, al beneficio será reasignado, previa verificación de los hechos, y la notificación al postulante que correspondiera según la lista de espera.

El mismo procedimiento se realizará tantas veces como sea necesario.

7.- PERDIDA DEL BENEFICIO

Serán causales de pérdida del beneficio las siguientes:

- A) Nota inferior a 4.0 en alguna asignatura de la carrera.
Nota inferior a 4,5 promedio semestral y/o anual
- B) Estar recibiendo el beneficio, sin asistir a clases, esta situación es calificada como grave por lo tanto el alumno pierde todo derecho a una nueva postulación, asimismo deberá restituir a la Ilustre Municipalidad de Ollagüe todo el dinero recibido desde el momento que dejo de estudiar.
- C) Asistencia inferior al 85% (Clases presenciales y/o virtuales)
- D) Cambio de la situación Socioeconómica del beneficiario.

La pérdida del beneficio será automática e inhabilitante para una nueva Postulación.

8.- DURACION DEL BENEFICIO

- A) La Manutención Estudiantil se renovará semestralmente, si el alumno cumple con los requisitos en el reglamento.
- B) El beneficiario se obligará a no incurrir en las faltas definidas en el Nro. 7.

Para todos los efectos, como Secretario de la Comisión y Coordinador de todo el proceso se desempeñara la Asistente Social del Municipio.

9.- MANTENCION DEL BENEFICIO

- A) El beneficiario de la manutención estudiantil cuyo régimen de estudios es anual deberá presentar a más tardar **el día 31 de Marzo** del año siguiente el calendario de actividades curricular, Certificado de Notas y Certificado de alumno regular de establecimiento educacional





OLLAGÜE, 07 de Febrero de 2023
Con esta fecha la Alcaldía ha Decretado lo que sigue:
DECRETO EXENTO N° 172

- B) El beneficiario de la manutención estudiantil cuyo régimen de estudios es semestral deberá presentar a más tardar el día **08 de Agosto** del año en curso. El calendario de actividades curricular, Certificado de Notas y Certificado de alumno regular del Instituto o Universidad.
- C) Asistencia 85% semestral.

Para todos los efectos, se desempeñará como Coordinador de todo el proceso el Director de Desarrollo Comunitario de la Ilustre Municipalidad de Ollagüe.

2. **DEROGASE** Decreto Exento N° 068 de fecha 12.01.2022 que aprueba Ordenanza Manutención Estudiantil Alumnos Enseñanza Media.
3. **COMUNÍQUESE** a los Departamentos Control y Administración Municipal para los fines legales pertinentes.
4. **PUBLICASE** el presente decreto de forma íntegra en el sitio web de la Municipalidad de Ollagüe
5. **ARCHÍVESE** el presente Decreto para posterior control de la Oficina Regional de la Contraloría General de la República

JORGE BERRIOS AGUIRRE
Secretario Municipal

HUMBERTO FLORES GONZÁLEZ
Alcalde

HJFG/JMBA/jba

DISTRIBUCION :

- Administrador Municipal
- Secretario Municipal
- DIDECO
- D.A.F.
- Control
- Archivo

